

DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS MUJERES EN EL MARCO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



COMISIÓN DE
GÉNERO

ENCUADRES

1

*Serie de divulgación y formación de
la Unidad de Capacitación del
®Tribunal Electoral del Estado de
Oaxaca (2022)*



PRESENTACIÓN

- En este documento se presentan los instrumentos internacionales más referenciados en materia de derechos humanos de las mujeres, específicamente sobre los derechos a una participación política libre de violencia de género.
- Se incluyen otros instrumentos que amplían estos derechos y las ligas para su consulta directa.

CONTENIDO

1. ESQUEMA DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

3. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

4. OTROS INSTRUMENTOS

1. ESQUEMA DE
LA LEGISLACIÓN
INTERNACIONAL
EN MATERIA DE
DERECHOS
HUMANOS DE
LAS MUJERES



Sistema Universal de Derechos Humanos(ONU)

La Declaración Universal de Derechos Humanos se encuentra disponible para su consulta en:

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)

21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento

Sistema Universal de Derechos Humanos(ONU)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se encuentra disponible para su consulta en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Sistema Universal de Derechos Humanos(ONU)

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se encuentra disponible para su consulta en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

3. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

OTROS INSTRUMENTOS RELACIONADOS

- *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993):* Aquí se establece en el tema de la debida diligencia. Disponible para consulta en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)

La Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José se encuentra disponible para su consulta en:

<https://www.oas.org/dil/esp/Convencion%20Americana%20sobre%20Derechos%20Humanos%20Pacto%20de%20San%20Jos%C3%A9%20de%20Costa%20Rica%20Republica%20Dominicaca.pdf>

1. Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José (1969)

23

Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

25

Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes.

2. Los Estados Partes se comprometen:

- a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará se encuentra disponible para su consulta en:

[https://www.oas.org/es/cim/docs/Belem-do-Para\[SP\].pdf](https://www.oas.org/es/cim/docs/Belem-do-Para[SP].pdf)

2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará (1994)

4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

(...)

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

(...)

5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

4. OTROS INSTRUMENTOS

- **Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contras las Mujeres en la Vida Política:** artículos 2-6.

Disponible para su consulta en:

<http://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>

- **Recomendaciones Generales aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer:**
 - **Recomendación General No 23 de la CEDAW, sobre vida política y pública:** párrs: 5-11 y 13-14.

Disponible para su consulta en:

https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/23.pdf#:~:text=Recomendaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2023%20Vida%20pol%C3%ADtica%20y%20p%C3%ABlica,de%20condiciones%20con%20los%20hombres%2C%20el%20derecho%20a%3A

- **Recomendación General No 35 de la CEDAW, sobre la violencia por razón de género, por la que se actualiza la Recomendación General No 19:** párr. 20.

Disponible para su consulta en:

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/231/57/PDF/N1723157.pdf?OpenElement>